

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00178

26 de marzo de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria organizada conforme las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. N.º 187-2004 de 2 de julio de 2004, y para ejercer el Negocio de Fideicomiso al amparo de una Licencia Fiduciaria, otorgada mediante Resolución FID. N.º 6-86 de 26 de noviembre de 1986. Acreditada mediante Resolución FID-A-0015-2017 de 20 de diciembre de 2017;

Que, **VALORES BANISTMO S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al folio N.º 482200 (S) de la sección Mercantil del Registro Público, titular de una Licencia de Casa de Valores y de una Licencia de Administrador de Inversiones otorgadas por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución SBP-0108-2018 de 23 de agosto de 2018, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO S.A.** para compartir de manera definitiva el uso de los espacios comunes de las sedes administrativas, así como el personal de las áreas de administración y gestión tales como: Vicepresidencia de Riesgos, de Finanzas, de Jurídico y Secretaría General, de Auditoría, de Gestión de lo Humano y Cultura, de Innovación y Transformación Digital, de Comunicaciones y Desarrollo, de Servicios Corporativos, la Dirección de Cumplimiento y de Estrategia, de conformidad a los términos propuestos;

Que, mediante Resolución SBP-0056-2020 de 4 de mayo de 2020, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO S.A.** ampliar el esquema de banca compartida, a fin de compartir de manera definitiva las oficinas y el personal de las áreas de Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, la Dirección de Estrategia y la Dirección de Cumplimiento, de conformidad a los términos propuestos;

Que, **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO S.A.**, entidades que pertenecen al mismo Grupo Económico, presentaron una solicitud de autorización para modificar la actual Banca Compartida, modificación que consiste en que ambas entidades sólo seguirán compartiendo de manera definitiva únicamente la Vicepresidencia de Finanzas y la Vicepresidencia de Riesgos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá, pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario N.º 6-2017 y sus modificaciones;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de modificación del actual esquema de Banca Compartida entre **BANISTMO S.A.** y **VALORES BANISTMO S.A.** no merece objeciones, y;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00134 de 10 de marzo de 2026, se ha designado al suscrito, **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino del veintitrés (23) al veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se



reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** y a **VALORES BANISTMO S.A.** a modificar la actual Banca Compartida, autorizada previamente por esta Superintendencia, a fin de que ambas entidades compartan de manera definitiva únicamente la Vicepresidencia de Finanzas y la Vicepresidencia de Riesgos.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh

/cj

